



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2020-DA/MDPP**

Puente Piedra, 30 de noviembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:**

El Memorandum N° 199-2020-GAT/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 174-2020-SGREC-GAT/MDPP, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 084-2020-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 31 de julio del 2020, se emitió la Ordenanza N° 384-MDPP - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra, en vista de la necesidad de dar oportunidad a los vecinos para que se acojan a los beneficios otorgados, permitiendo promover la cultura tributaria, el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas por ley y en el marco de la situación de emergencia por la que atraviesa el país;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2020-DA/MDPP, de fecha 31 de agosto de 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 384-MDPP hasta el 30 de setiembre del presente ejercicio, asimismo, el plazo para el acogimiento a los diversos beneficios establecidos en la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-DA/MDPP, de fecha 30 de setiembre de 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 384-MDPP hasta el 31 de octubre del presente ejercicio, asimismo, el plazo para el acogimiento a los diversos beneficios establecidos en la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2020-DA/MDPP, de fecha 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 384-MDPP hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio, asimismo, el plazo para el acogimiento a los diversos beneficios establecidos en la misma;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 199-2020-GAT/MPP, de fecha 30 de noviembre de 2020, traslada el Informe N° 174-2020-SGREC-GAT/MDPP, donde la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que proroga la Ordenanza N° 384-MDPP - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que como encargada de la planificación de estrategias orientadas al incremento de los índices de recaudación, ha desarrollado diversas acciones que permitan crear un acercamiento más real a las posibles situaciones del contribuyente en este contexto, siendo parte de estas, el dotar a los contribuyentes de beneficios que le permita efectuar el pago de sus tributos sin afectar en demasía su economía familiar, procurando de esta manera también incrementar la recaudación, reduciendo los índices de morosidad y alcanzar así la meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por la Meta 2 de Recaudación del Plan de Incentivos;

Que, mediante Informe N° 084-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, precisando la viabilidad del presente, por beneficiar al contribuyente, señalando que, es necesario dar oportunidad a los vecinos para que puedan ser beneficiados tributariamente para ejercicios anteriores, así como el beneficio para los contribuyente respecto a las multas administrativas, promoviendo de esta forma el cumplimiento por deuda tributaria y no tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 384-MDPP, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2020, la fecha de acogimiento establecida en el artículo segundo, del Anexo I, de la Ordenanza N° 384-MDPP, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2020, la fecha de acogimiento respecto de los beneficios establecidos en el artículo tercero, del Anexo I, de la Ordenanza N° 384-MDPP, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2020, la fecha máxima de suscripción del compromiso de pago en cuotas, establecida en el artículo cuarto, del Anexo I, de la Ordenanza N° 384-MDPP, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2020, la fecha





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

máxima de acogimiento al beneficio excepcional por pago de deuda no tributaria, establecida en el artículo quinto, del Anexo I, de la Ordenanza N° 384-MDPP, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerente de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Vanegas  
ALCALDE

